



# SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y  
Constancia de Declaración Anual

Comisión gubernamental



# Fundamento

## **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:**

Art. 6.- Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



# Fundamento

## **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:**

Art. 7.- se integra por: I. Los integrantes del Comité Coordinador; II. El Comité de Participación Ciudadana; III. El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y IV. Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes.



# Fundamento

## **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:**

Art. 8.- El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.



# Fundamento

## Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Art. 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República...

Art. 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

... Fracción V. **Comité Coordinador:** Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;



# Fundamento

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas:**

Art. 32.- Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ... todos los Servidores Públicos, ...asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia....

Cabe mencionar que el 18 de julio de 2016 se publicaron las Leyes secundarias del SNA y del SNF, y en su artículo Segundo transitorio, señalan que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, **deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes. 18 de julio 2017.**



- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:**
- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se publicó en la gaceta del gobierno el 30 de mayo 2017.
- A partir del 19 de julio 2017 se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para dar paso a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- La Ley vigente en el Estado de México será la LRAEMyM y no la LGRA.



- Título segundo de la LRAEMyM “Mecanismos de prevención y rendición de cuentas”.

1- Código de ética

2- Igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público de las OICs (méritos y profesionalización)

3- Mecanismos de autorregulación y programas de identidad para la contratación

- Manuales generales de organización y procedimientos claros.
- Código de ética publicado.
- Sistemas de auditoría y vigilancia que vigilen el cumplimiento de los estándares de integridad de las organizaciones.
- Sistemas adecuados de denuncias al interior y exterior de las organizaciones.
- Sistemas adecuados de capacitación y entrenamiento de medidas de integridad.
- Políticas de recursos humanos para dirigir y evitar las personas que pueden generar un riesgo.
- Mecanismos que aseguren la transparencia y publicidad de sus intereses.





# Título segundo de la LRAEMyM “Mecanismos de prevención y rendición de cuentas”.

1. Protocolo de actuación de las contrataciones
2. Sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración anual.

De acuerdo al enfoque del material, sólo se aborda el sistema de evolución patrimonial, en los siguientes términos:

- La información antes señalada se registrará en la plataforma digital estatal.
- Se inscribirán todos los servidores públicos obligados y aquellos servidores públicos y particulares que han sido sancionados.
- Las constancias podrán ser usadas por las autoridades judiciales, tribunales e incluso por el MP para sus procedimientos jurídicos.
- La información que se presente será pública, mientras no se proporcione información personal o que ponga en riesgo a los servidores públicos.



- Verificación selectiva por las OICs, y la Secretaría de la Contraloría.
- Las OICs serán las responsables de mantener actualizada dicha información y de realizar verificaciones a la evolución patrimonial.
- La verificación patrimonial podrá ser realizada por la Secretaría de la Contraloría, suscribiendo convenios con la CNByV, el SAT, con el IFR, con la Secretaría de Finanzas del GEM y demás autoridades que tengan a su disposición información para llevar a cabo este tipo de verificaciones.



# Fundamento

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas:**

Art. 33.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

**I.** Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

**a)** Ingreso al servicio público por primera vez;

**b)** Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

**II.** Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

**III.** Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



# Fundamento

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas:**

TRANSITORIO SEGUNDO.- Que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.



# Fundamento

- **Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses...publicada en el DOF 14/07/2017**

**PRIMERO.-** A partir del 19 de julio 2017...las personas que ingresen por primera vez al servicio público o reingresen a este...deberán presentar la declaración ...

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017 se encontraban obligados...continuarán haciéndolo...

**TERCERO.-** La obligación de los servidores públicos ... que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017 ... será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del SNA, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán ... y se encuentren operables...



# Puntos Destacables

A partir del 19 de julio del 2017, todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Función Pública en el caso del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.



# Puntos Destacables

Que previo a exigir el cumplimiento de la obligación, es necesario que para aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados, se determine el contenido de los formatos bajo los cuales presentarán sus declaraciones.



# Puntos Destacables

Que a partir del 19 de julio del 2017, dentro del año siguiente, las Legislaturas de las entidades federativas debieron expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes...





# Conclusiones

La obligación será para los servidores públicos del Gobierno del Estado de México y sus Municipios.

Se considera necesario capacitar a los servidores públicos con la finalidad de despejar dudas y evitar que incurran en errores en la presentación de su información.